

RESOLUCIÓN 17 DE 2010

(marzo 4)

Diario Oficial No. 47.646 de 9 de marzo de 2010

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por la cual se establecen los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el artículo [184](#) de la Ley 223 de 1995.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo [28](#) del Decreto 4712 de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Para efectos de asignar los recursos de la compensación de que trata el artículo [184](#) de la Ley 223 de 1995, se deberán aportar los siguientes documentos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

1. Certificación del impuesto predial unificado dejado de recaudar en el año anterior o anteriores, correspondiente a los predios pertenecientes a los resguardos indígenas del municipio, expedida por el Tesorero Municipal, debidamente diligenciada para cada año, en el formato que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
2. Copia del Acuerdo o acto administrativo que fija para el municipio la tarifa del impuesto predial unificado y las sobretasas legales de la vigencia que se liquida.

La copia de los actos administrativos que se envíen, básicamente deben contener: la portada, la parte pertinente que estipule las tarifas y la sección con las firmas correspondientes.

En los eventos en los cuales la entidad territorial, por caso fortuito o fuerza mayor, no posea copia del Acuerdo o acto administrativo, mediante el cual se fijan las tarifas, estas deberán ser certificadas por el respectivo alcalde municipal.

3. Certificado del avalúo de los predios emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo con el formato que determine la entidad.



ARTÍCULO 2o. La gestión de asignación de la compensación por el impuesto predial unificado a los municipios con resguardos indígenas, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, deberá ser adelantada por los alcaldes o tesoreros.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de marzo de 2010.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

